

SELO 4.  
40. MRS.



AÑO DE  
1821.

ningun particular guda compradas siguientes e aqui  
que quedara abandonada p.<sup>o</sup> abrigo de ladrones y sal-  
teadores con grave perjuicio a este y otros vecindarios  
con las demas reflexiones precedentes, se sirva para evi-  
tar este inconveniente acceder a que no enagenandose  
ni disponiendo de el edificio el credito p.<sup>o</sup> ni tampoco de  
los pocos muebles de ella, se destine a Casa p.<sup>o</sup> de  
Correccion para recibir en ella los vagos, veltarones  
y mal entretenidos, dependose a cargo de este Ayunta-  
miento D<sup>na</sup>. Casa, y q.<sup>o</sup> si asi lo concede, el mismo A.  
yuntamiento se agregara el Hospicio y Coro Viejo para  
q.<sup>o</sup> se haga útil el Corralcimin.<sup>o</sup>: Ademas exponerse  
q.<sup>o</sup> haciendose la D<sup>na</sup>. Casa a Correccion se conservara  
el Santuario o Iglesia a S<sup>ta</sup>. Ana a la qual ha ha-  
bido vna devocion y q.<sup>o</sup> los vecinos de Jimilla no quie-  
ren se vea abandonado, p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> como todo el Corral-  
cimin.<sup>o</sup> deben tener su oratorio o Capilla, tiene muy  
bien para que se conserve el Culto a S<sup>ta</sup>. Ana, y  
con esto se evitara las prevenciones de la hipocresia  
o el fanatismo promoveran con perjuicio a la ley  
y a las miras benificas al Gobierno: Y al S<sup>ro</sup>. Nefe-  
cunmulerete p.<sup>o</sup> que recomiende la obediencia, y la  
apoye para bien a la D<sup>na</sup>.; y no se quise de